

Chota, 22 de abril del 2020.

OFICIO N° 01-2020-CECPDC/UNACH

**SR. EDGAR FELIPE RIOJA SU**

**ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RECURSO DE RECLAMO CONTRA  
CONCURSANTE APTO, JAIME NOLBERTO GONZALES PÓSITO.**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con la finalidad de dar respuesta a la solicitud presentada, referente al reclamo en contra del postulante Sr. Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, manifestando lo siguiente:

Dentro de las competencias del jurado calificador, se ha revisado el expediente del postulante Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, el cual ha cumplido con presentar todos los formatos requeridos en el reglamento del concurso; no encontrándose evidencia de haber cometido ninguna infracción; asimismo la veracidad de lo declarado en los formatos es responsabilidad del postulante, y el cumplimiento y verificación de la información presentada es responsabilidad de las áreas pertinentes de la universidad. En consecuencia, se declara infundado el reclamo interpuesto.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a stylized signature with a long horizontal stroke; the second is a signature with the name 'Ricardo Hernandez F.' written below it; the third is a signature with 'Luis A. B.' written below it; and the fourth is a signature with 'C. P.' written below it.

**SUMILLA: INTERONGO RECURSO DE RECLAMO CONTRA CONCURSANTE APTO DEL CONCURSO DE CONTRATO DOCENTE.**

**SEÑORITA (RA) PRESIDENTE JURADO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2020 :**

**EDGAR FELIPE RIOJA SU, con DNI N° 16704290, con domicilio en Av. Pedro Ruiz 935 – 08, Chiclayo, postulante a la plaza N° 45 en el Primer Concurso para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; ante Usted me presento y expongo:**

**Que en virtud del presente escrito y dentro del plazo legal establecido INTERONGO RECURSO DE RECLAMO AL PROCESO DE CONCURSO que declara como APTO para la PLAZA N° 45 al Sr. JAIME NOLBERTO GONZALES PÓSITO, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:**

**I. FUNDAMENTO DE HECHO:**

- 1. Que habiéndose convocado el primer concurso para la provisión de docentes a contrato 2020 y habiéndome presentado documentación que acredita cumplir con los requisitos obligatorios de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento Concurso Público para Provisión de Contrato de Docentes 2020 – UNACH, se me ha declarado APTO.**

2. Que, en la plaza 45 materia de concurso fue declarado como APTO el Sr JAIME NOLBERTO GONZALES PÓSITO, habiendose infringido las Normas del Reglamento de Concurso, Formato N° 07 DECLARACION JURADA DE LABORES A TIEMPO COMPLETO EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO, en concordancia con lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**II. FUNDAMENTO DE DERECHO:**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por D. Leg. 276.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Código Procesal Penal.
5. Ley N° 30220, Ley Universitaria y su Reglamento.
6. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**III. MEDIOS PROBATORIOS:**

1. Planillas de Personal Profesional del Hospital José Soto Cadenillas de Chota.
2. Registro de Asistencia diaria del personal que labora en el Hospital José Soto Cadenillas de Chota.

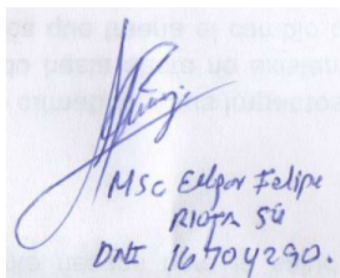
**IV. ANEXOS:**

1. Copia de mi DNI.
2. Acta de evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente.
3. Acta de evaluación curricular de postulantes para el primero concurso público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020.

**POR TANTO:**

**A Usted Señorita (ra) Presidente de la Comisión Evaluadora de Docentes de la UNACH SOLICITO se sirva tener presente estos argumentos al momento de resolver y en su oportunidad declarar FUNDADO MI RECURSO DE RECLAMO, POR SER JUSTICIA.**

**Chota, 22 de abril de 2020**



Msc Edgory Felipe  
R1072 S4  
DNI 16704290.